

Como en la línea rápida Barcelona-Canarias se restablece la escala semanal del puerto de Cádiz, nuevamente podrán enviar correspondencia de superficie dirigida al sur de España peninsular, para ser desembarcada en Cádiz, las Oficinas que habitualmente utilizaban este medio de transporte marítimo para el curso de tal correspondencia.

Las Oficinas situadas en las provincias de Alava, Baleares, Barcelona, Burgos, Castellón, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Logroño, Navarra, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Vizcaya y Zaragoza, así como la Administración Especial de Andorra, cursarán preferentemente por el puerto de Barcelona, a efectos de reexpedición por vía marítima a destino, todos los envíos de correspondencia de superficie para las Islas Canarias, Ifni y Sahara.

La correspondencia de superficie para Fernando Poo y Río Muni deberá cursarse a destino por mediación del puerto de Cádiz, salvo aquellas Oficinas de las que salgan barcos que enlazan directamente con las provincias del Africa Ecuatorial. Estas Oficinas enviarán la correspondencia para Fernando Poo y Río Muni por mediación de los enlaces marítimos directos; sin embargo, estas mismas Oficinas deberán cursar vía Cádiz la correspondencia para los destinos mencionados que manipulen entre dos enlaces marítimos directos.

COMUNICACIONES MARITIMAS CON LAS PROVINCIAS DEL AFRICA ECUATORIAL

Para general conocimiento se hace saber que, según informa la Compañía Trasmediterránea, la motonave «Dómine» hará un próximo viaje a Fernando Poo con arreglo al siguiente itinerario:

	SALIDA	LLEGADA
Barcelona	17 noviembre.	»
Valencia	20 —	»
Cádiz	22 —	»
Tenerife	25 —	»
Las Palmas	26 —	»
Monrovia	1 diciembre.	»
Santa Isabel	»	5 diciembre.

Madrid, 7 de noviembre de 1963.—El Jefe de la Sección, *Aníbal Martín*.

TRANSPORTES AEREOS

539 Acuerdo entre las Administraciones postales de España y de Checoslovaquia para la reexpedición gratuita del correo aéreo cambiado entre los dos países por sus respectivas redes aéreas internas.

Las Administraciones postales de España y de Checoslovaquia han concluido un Acuerdo para transportar gratuitamente por sus respectivas redes aéreas internas el correo aéreo cambiado recíprocamente entre ambos países. Dicho Acuerdo ha entrado en vigor el 1 de noviembre de 1963.

En consecuencia, se señala lo siguiente:

1. Las Oficinas de Cambio españolas que reciban despachos-avión procedentes de Oficinas de Cambio checoslovacas darán curso aéreo, en todos aquellos casos en que el empleo de esta vía ofrezca ventaja sobre la de superficie, al correo contenido en tales despachos para destinos de nuestra red aérea interna.

2. Asimismo dejarán de extender el estado mensual de pesos AV3 correspondiente a estos despachos, debiendo, por tanto, considerarse incluida, a partir del 1 de noviembre de 1963, la Administración de Checoslovaquia en la relación de Administraciones extranjeras cuyos despachos no dan lugar a la formación de AV3 (apartado 3 de la Orden de esta Jefatura Principal de fecha 23 de diciembre de 1953, publi-

cada en el «Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación» núm. 2.361, del 4-1-1954).

Lo que se comunica a todas las Oficinas del Ramo y especialmente a las autorizadas para el cambio de despachos-avión con Oficinas de Cambio de Checoslovaquia, para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—El Jefe principal, *Angel Carmona*.

540 Supresión del Negociado de Madrid-Avión y traslado de sus funciones a la Oficina del Aeropuerto de Barajas.

A partir del lunes día 18 de noviembre de 1963 se suprime el Negociado de Avión de la Principal de Madrid, y sus funciones como Oficina Centralizadora del correo-aéreo interior y como Oficina de Cambio para el correo-aéreo internacional son trasladadas a la Oficina del Aeropuerto de Barajas.

Como consecuencia de ello, se señala a todas las Oficinas del Ramo lo siguiente:

1. Los servicios de la Administración del Correo Central se encargarán solamente de la recepción del correo-avión ordinario y de la admisión del de carácter certificado. Ambas clases de correo-avión serán enviadas por los servicios de la Principal de Madrid a la Oficina del Aeropuerto de Barajas, inmediatamente de su recepción y admisión, utilizando para ello los

numerosos enlaces establecidos entre la Principal de Madrid y el Aeropuerto. Para la remisión de este correo, la Principal de Madrid se atenderá a las instrucciones señaladas en el apartado 5 de la presente Circular.

2. La Oficina del Aeropuerto de Barajas funcionará como Oficina Centralizadora del correo-avión nacional y como Oficina de Cambio del correo-avión internacional, y será la única Oficina dependiente de la Principal de Madrid autorizada para la confección de despachos-avión de los servicios interior e internacional y de darles el adecuado curso aéreo.

3. La clasificación del correo epistolar (cartas y tarjetas postales) «sin sobretasa», dirigido a destinos de nuestro servicio interior, para los cuales esté establecido su transporte aéreo, se realizará exclusivamente por la Principal de Madrid. La clasificación de este correo y su inclusión en los despachos de «LC sin sobretasa» correspondientes será realizada por las distintas mesas de la Principal de Madrid, en lo que concierne al correo epistolar de carácter ordinario, y por el Negociado de Certificados-Cartas de Madrid en lo que concierne al correo epistolar de carácter certificado. Por consiguiente, todo este correo será enviado según se señala en el apartado 5 de estas instrucciones a las Dependencias de la Principal de Madrid antes citadas y nunca a la Oficina de Barajas.

4. Sin embargo, las cartas y tarjetas postales sin sobretasa, dirigidas a países de Europa (excepto Gibraltar y Portugal), Argelia, Túnez y Turquía, cuyo peso no exceda de cinco gramos, y las cartas y tarjetas postales sin sobretasa para Marruecos, cuyo peso no exceda de 20 gramos, por cursarse incluidas en los mismos despachos que el correo con sobretasa para estos destinos, serán clasificadas e incluidas en los oportunos despachos-avión por la Oficina del Aeropuerto de Barajas. En consecuencia, todas las Oficinas deberán cursarlas directamente a la Oficina del Aeropuerto de Barajas, absteniéndose de cursarlas a través de la Estafeta de Cambio de Madrid, a fin de evitar manipulaciones innecesarias y retrasos en su curso.

5. Teniendo en cuenta el traspaso de funciones del Negociado de Madrid-Avión a la Oficina del Aeropuerto de Barajas y, de acuerdo con las consideraciones que anteceden, el curso del correo-avión nacional y extranjero y el del epistolar sin sobretasa enviado desde las Oficinas de origen, en tránsito por Madrid, sufre algunas modificaciones, debiendo realizarse, a partir del día 18 de noviembre actual, con arreglo a las instrucciones siguientes:

a) **CORREO-AVION NACIONAL, a cursar en tránsito por Madrid.**

Todas las Oficinas, tanto fijas como ambulantes, que envían su correo-avión nacional en tránsito por Madrid lo cursarán formando paquetes o sacas de correspondencia ordinaria y despachos de certificados dirigidos a «AEROPUERTO DE BARAJAS-MESA NACIONAL». La composición de estos paquetes, sacas o despachos, comprenderá todos los destinos de la Península, Baleares, Canarias, Plazas y Provincias españolas de Africa y Andorra.

Las Oficinas fijas o ambulantes formarán paquetes, debidamente atados y rotulados, a aquellos destinos de los señalados en la composición anterior, cuando el volumen para un destino determinado lo aconseje.

b) **CORREO-AVION PARA EL EXTRANJERO, a cursar en tránsito por Madrid.**

Todas las Oficinas, tanto fijas como ambulantes, que envían su correo-avión para el extranjero en tránsito por Madrid lo cursarán formando paquetes o sacas de correspondencia-avión de carácter ordinario y despachos de certificados, dirigidos a «AEROPUERTO DE BARAJAS-MESA EXTRANJERO».

La composición de estos despachos comprenderá todos los destinos del extranjero, debiendo incluirse también en ellos las cartas y tarjetas postales sin sobretasa para países de Europa (excepto Gibraltar y Portugal), Argelia, Túnez y Turquía, cuyo peso no exceda de 5 gramos, y las cartas y tarjetas postales sin sobretasa para Marruecos, cuyo peso no exceda de 20 gramos.

Las Oficinas fijas o ambulantes formarán paquetes, debidamente atados y rotulados, a aquellas capitales o ciudades importantes del extranjero para las cuales posean volumen de correo suficiente; el resto del correo-avión se cursará separado, en cuatro paquetes, atados y rotulados a Mesa Europa, Mesa América, Mesa África y Mesa Asia-Oceanía. Aquellas Oficinas fijas o ambulantes que dispongan de un correo-avión excepcionalmente importante formarán sacas directas, rotuladas a «AEROPUERTO DE BARAJAS-MESA EUROPA», «AEROPUERTO DE BARAJAS-MESA AMERICA», etc.

c) **CORREO EPISTOLAR (CARTAS Y TARJETAS POSTALES) SIN SOBRETASA PARA DESTINOS NACIONALES.**

La clasificación de este correo y su inclusión en los correspondientes despachos de «LC sin sobretasa» se realizará por las Mesas de distribución de la Principal de Madrid, en lo que concierne a las cartas y tarjetas postales de carácter ordinario, y por el Negociado de Madrid-Certificados cartas, en lo que concierne al correo epistolar de carácter certificado.

Las Oficinas fijas o ambulantes que cursen este correo a Madrid, para su transporte aéreo, se abstendrán de incluirlo en lo sucesivo en sacas o despachos a la Oficina del Aeropuerto de Barajas; el de carácter ordinario lo incluirán en sacas a la Mesa correspondiente de distribución de la Principal de Madrid y el de carácter certificado, en despachos al Negociado de Certificados cartas de la misma Principal.

Las Oficinas fijas o ambulantes clasificarán debidamente este correo, formando paquetes atados y rotulados a todas las capitales de provincia y a cualquier otro destino para el que posean volumen de correo suficiente.

Cuando una Oficina fija o ambulante disponga de cuatro o más cartas o tarjetas

postales certificadas para un destino determinado, formará despacho directo a este destino, confeccionando el despacho en sobre y consignando en su cubierta la indicación de «LC sin sobretasa». Estos despachos se enviarán siempre al Negociado de Certificados cartas de la Principal de Madrid, a fin de que por esta Dependencia se proceda a su refundición o inclusión en los despachos de «LC sin sobretasa», cuya confección le haya sido señalada por este Centro directivo.

d) PAQUETES POSTALES - AVION, a cursar por vía aérea desde Madrid.

Todos los paquetes postales-avión a cursar por vía aérea desde Madrid, tanto si van dirigidos a destinos nacionales como extranjeros, serán cursados desde las Oficinas de origen, incluidos en despachos de paquetes postales-avión formados a la Oficina del Aeropuerto de Barajas. Estos despachos (que contendrán exclusivamente paquetes postales-avión y su documentación correspondiente) serán formados aun en el caso de que la Oficina de origen disponga de un solo paquete postal-avión. Cuando una Oficina disponga de paquetes postales-avión del servicio interior y del servicio internacional, en cantidad suficiente que aconseje su separación, formará despachos de Paquetes Postales-avión distintos a BARAJAS NACIONAL Y BARAJAS EXTRANJERO.

6. APERTURA DE DESPACHOS - AVION EN LA OFICINA DEL AEROPUERTO.

La Oficina del Aeropuerto de Barajas, con la intervención de Aduanas que en cada caso proceda, deberá realizar la apertura de todos los despachos-avión que le dirijan las Oficinas españolas y extranjeras, dando al correo contenido en estos despachos el curso adecuado por vía aérea o de superficie. Asimismo deberá realizar la apertura de los despachos-avión dirigidos a Madrid, procedentes de Oficinas extranjeras o de Oficinas españolas, cuya apertura requiera la intervención de Aduanas. En lo que concierna a los despachos-avión para Madrid, procedentes de Oficinas españolas que no requieran la intervención aduanera, la Oficina del Aeropuerto de Barajas los enviará por primer enlace a la Cartería de la Principal de Madrid,

a fin de que esta Dependencia proceda a su apertura y a la distribución del correo que contengan por primer reparto inmediato.

Madrid, 7 de noviembre de 1963.— El Jefe principal, *Angel Carmona*.

CAJA POSTAL DE AHORROS

541 PERDIDA DE CARTILLAS

Se pone en conocimiento de todos los Administradores de Correos que ha sido comunicada a esta Administración General de la Caja Postal de Ahorros la pérdida de las siguientes cartillas, sobre las cuales no pueden hacerse reintegros ni operaciones de ninguna clase:

TITULARES	CARTILLAS	
	SERIE	NÚMERO
Aguilar Pérez (Juan) y Lugo Almansa (Carmen).	01/00	105.005
Cabrera Travieso (Juan Pedro).	50/07	892
Castillo López (María de los Angeles) y López Millán (Rosario)	01/00	199.080
Gil Rodríguez (Luis)	01/00	151.620
López Meña (María Cruz)	15/14	323
Martínez Cuellas (Francisco)	01	83.219
Muñoz Cortés (Francisco)	07/11	926
Pérez Piqueras (José)	09/33	755
Sánchez Espiño (María)	47/00	3.663
Sánchez Ruano (Buenaventura)	A	154.831
Sancho Martínez (Amparo de)	50/07	783

NOTA IMPORTANTE.—La serie de la cartilla declarada extraviada por don Manuel Meñas Sánchez es la L y no la F, como figura en la relación de pérdidas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS número 1.710, de 28-10-963.

Madrid, 6 de noviembre de 1963.— El Administrador general, *M. Delgado Calvete*.

Sres. Administradores principales y subalternos de Correos.